



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE
CASTELLÓN



Francisco J. Pareja Llorens, Enfermero en activo, colegiado 2316CS, con D.N.I.: 21.630.845-N y en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón y por los hechos acontecidos últimamente tanto a nivel del ejercicio de la profesión como por las demandas judiciales que sufrimos los enfermeros por dicho ejercicio.

EXPONE:

- a) La profesión enfermera como tal se obtiene mediante los estudios que se realizan en la Universidad obteniendo el título de Grado en Enfermería, al igual que otras titulaciones de la rama sanitaria como médicos, odontólogos, psicólogos, farmacéuticos, podólogos, fisioterapeutas, etc.
- b) La titulación de Grado en Enfermería es por tanto, del mismo rango y nivel académico que las antes mencionadas en el apartado a), siendo por tanto su actividad profesional del mismo nivel académico y así como la propia autonomía y capacidad autoorganizativa, teniendo su propio código deontológico y espíritu de servicio que hace que se reconozca como profesión, como la propia Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias publicada en el BOE núm 280 del 22 de noviembre de 2003.
- c) La propia LOPS reconoce a la Enfermería como profesión sanitaria en virtud de la normativa universitaria y en la actualidad goza de una organización colegial reconocida por los poderes públicos.

El objetivo de esta Ley es la de dar mejor protección de la Salud a los usuarios como está previsto en el artículo 43 de la Constitución Española.

- d) El artículo 7a de la LOPS otorga a los enfermeros:

“La Dirección, Evaluación y Prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la Salud, así como la prevención de enfermedades y discapacidades.

- e) En virtud de lo expuesto en esta Ley y en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas que necesiten asistencia sanitaria, los profesionales de Enfermería obrarán siempre en consecuencia para aportar la máxima seguridad sanitaria que se requiera, para así poder recuperar la salud procurando al igual los máximos cuidados que sean necesarios para las patologías que no obtengan la recuperación de la salud por sus propias características (tratamientos paliativos).



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE
CASTELLÓN



- f) Los enfermeros y enfermeras ante cualquier duda en la aplicación de un tratamiento y por la formación académica que en clínica y farmacología, se abstendrán de aplicar dicho tratamiento y contrastarán con otra opinión de un profesional médico y a ser posible con una formación adecuada de especialista obtenida por la vía MIR, siendo éste, el último responsable para la aplicación del tratamiento adecuado.
- g) Ante cualquier acción de amenaza, maltrato psicológico, actuaciones machistas si las hubiera, falta de respeto y coacciones contra la enfermera o el enfermero que requiera una segunda opinión al tratamiento y siempre en beneficio y por la seguridad terapéutica del usuario, este Colegio en virtud de la facultad que ostenta no dudará en acudir a los Tribunales de Justicia para demandar al agresor y a todos aquellos que por omisión y responsabilidad consientan dichos actos, que están todos ellos penados en nuestro código legislativo.
- h) Debido a la contratación necesaria de médicos formados fuera de nuestras fronteras y muchos de ellos sin la formación de especialistas y ejerciendo como tales, por la escasez de médicos que sufrimos en estos momentos, se requiere a las Direcciones Médicas que en el momento de su contrato se les informe del funcionamiento de nuestro que hacer en el Sistema Sanitario al igual que van a formar parte de un equipo multidisciplinar, estando cada uno a su nivel correspondiente, no siendo por tanto, los profesionales de la Enfermería auxiliares del equipo, tal y como hemos explicado en los puntos anteriores. Los profesionales en enfermería por su formación Universitaria tienen conocimientos suficientes para poder asumir todas aquellas medidas que la propia LOPS nos dicta.

Esta exposición está aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Enfermeros y Enfermeras de Castellón y firmo la presente para que quede constancia de lo dicho.

Castellón, 2 de febrero de 2022.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Fco. Javier Pareja Llorens

Enfermero en activo número Colegiado: CS2316

